

REIVINDICACIONES

1. Un artículo sanitario tal como una toalla femenina sanitaria, un pantiprotector, un pañal o un cojinete para incontinencia, que tiene una lámina superior permeable a líquidos, una lámina posterior, un núcleo absorbente cercado entre tal lámina superior y tal lámina posterior, y un estrato fibroso colocado entre tal lámina superior y tal núcleo absorbente, en donde tal lámina superior incluye un revestimiento que **comprende:**

- a) una composición de aceite; y
- b) uno o más agentes activos superficiales que incluyen un agente tensoactivo no iónico;

en donde la proporción en peso de tal composición de aceite y tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se encuentra dentro del rango de desde 1:1 hasta 3:1 y, además, en donde tal composición de aceite se presenta en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m² del área total superficial de tal lámina superior y en donde tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se presenta(n) en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m²;

en donde tal composición de aceite es una composición de aceite vegetal;

en donde tal estrato fibroso es un estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes;

en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y

en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.

2. El artículo sanitario de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la proporción en peso de tal composición de aceite y tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) es de al menos 1.1:1.

3. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tal artículo sanitario es una toalla femenina sanitaria o un pantiprotector.

4. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el(los) aceite(s) en tal composición de aceite se selecciona(n) a partir del grupo que consiste en aceite de oliva, aceite de almendra, aceite de girasol, aceite de colza y mezclas de los mismos.

5. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tal composición de aceite se presenta en una cantidad dentro del rango de desde 0.7 hasta 2.0 g/m² del área total superficial de tal lámina superior.
6. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde al menos 60% del área superficial de tal lámina superior comprende tal revestimiento, o al menos 80% del área superficial de tal lámina superior comprende tal revestimiento.
7. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el 100% del área superficial de tal lámina superior comprende tal revestimiento.
8. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tales fibras no absorbentes son fibras poliméricas termoplásticas.
9. El artículo sanitario de conformidad con la Reivindicación 8, en donde tales fibras poliméricas termoplásticas se seleccionan a partir de poliolefinas, tales como polipropileno y/o polietileno y mezclas y combinaciones de los mismos.
10. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un peso base de al menos 20 g/m².
11. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor de al menos 0.5 mm.
12. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.04 hasta 0.08 g/cm³.
13. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.04 hasta 0.06 g/cm³.

14. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tales fibras no absorbentes tienen una dTex dentro del rango de desde 3 hasta 30.
15. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde tal lámina superior es una lámina superior fibrosa.
16. El artículo sanitario de conformidad con la Reivindicación 15, en donde tal lámina superior es un material no tejido hilado que comprende un patrón de una pluralidad de puntos unidos por calor, en donde el patrón que comprende puntos de unión que tienen una distancia hacia puntos de unión adyacentes, es de al menos 3 mm.
17. El artículo sanitario de conformidad con la Reivindicación 15, en donde tal lámina superior es un material no tejido hilado que comprende un patrón de una pluralidad de puntos unidos por calor, en donde el patrón que comprende puntos de unión que tienen una distancia hacia puntos de unión adyacentes, es de al menos 4.0 mm.
18. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 15 a 17, en donde tal lámina superior fibrosa tiene un peso superficial de 22 g/m².
19. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 15 a 17, en donde tal lámina superior fibrosa tiene un peso superficial de 20 g/m².
20. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 15 a 17, en donde tal lámina superior fibrosa tiene un peso superficial de 19 g/m² o menos.
21. El artículo sanitario de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 15 a 20, en donde tal lámina superior fibrosa consiste esencialmente en fibras no absorbentes.
22. El artículo sanitario de conformidad con la Reivindicación 21, en donde tales fibras no absorbentes de la lámina superior son fibras poliméricas termoplásticas, seleccionadas a partir de poliolefinas, tal como polipropileno y/o polietileno y mezclas y combinaciones de los mismos.